

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PRESENTAR PROYECTOS Certificado Incentivo Forestal

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	4
2. MARCO LEGAL	4
3. DEFINICIONES	4
□ Especie forestal.	4
□ Banco de proyectos de plantaciones forestales comerciales - BPPFC.	5
□ Especie autóctona.	5
□ Especie introducida.....	5
□ Área con aptitud forestal comercial.....	5
□ Núcleo de plantación forestal comercial.	5
□ Plantaciones forestales comerciales.....	5
□ ISA.	¡Error! Marcador no definido.
□ PEMF.....	5
□ Ventanilla Única Forestal - VUF.....	5
4. CONDICIONES PARA APLICAR AL CIF	6
4.1. Consideraciones generales para la PRESENTACIÓN	6
4.2. Limitantes para acceder al CIF	8
4.3. Información que se incorpora a través del PEMF.....	9
4.4. Archivos que se deben presentar a través de la VUF.....	10
4.5. Presentación del proyecto a través de la VUF	11
□ Identificación de los archivos correspondientes al proyecto.....	11
□ Registro del aspirante.....	12
□ Envío del proyecto a la VUF.....	13
5. PROCEDIMIENTO PARA REVISIONES Y SUBSANACIONES	13
5.1. REVISIÓN PARA REGISTRO.....	13
5.2. REVISIÓN PARA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS.....	13
6. REGISTRO Y CALIFICACIÓN DE PROYECTOS DEL BPPFC	14
6.1. REGISTRO Y PERMANENCIA DE LOS PROYECTOS EN EL BPPFC.....	14
6.2. CALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS	15
7. CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR FINAGRO	15
8. ELEGIBILIDAD, VERIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO	16
8.1. ELEGIBILIDAD DEL PROYECTO.....	16
8.2. VERIFICACIÓN DEL PROYECTO.....	17
8.3. OTORGAMIENTO DEL CIF.....	18
9. CAUSALES DE RECHAZO DEL PROYECTO	19
10. CONDICIONES PARTICULARES A TENER EN CUENTA	19
10.1. VERIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES ETAPAS.....	19
10.2. PROYECTOS DESARROLLADOS EN PREDIOS EN ARRIENDO.....	20
10.3. PÉRDIDAS EN LAS PLANTACIONES O REPORTE DE SITUACIONES QUE AFECTEN LA ADECUADA APLICACIÓN DEL INCENTIVO.....	20
10.4. REPORTE DE INCONSISTENCIAS DURANTE LA VERIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO 4.....	21
10.5. APLICACIÓN DEL CIF COMO COLATERAL DE PAGO.....	21

10.6. CONDICIÓN LEGAL DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL CIF	21
10.7. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.	22
10.8. MODIFICACIÓN DEL PEMF.	23
10.9. VERIFICACIÓN DE OTROS BENEFICIOS RECIBIDOS POR PARTE DEL ASPIRANTE AL CIF.	23
10.10. REGISTRO DE PLANTACIONES POR PARTE DEL ICA	23
11. ANEXOS	25
11.1. ESPECIES ACEPTADAS PARA ACCESO AL CIF	25
11.2. FORMATO DE EXPERIENCIA DEL ASISTENTE TÉCNICO.	26

1. OBJETIVO

Por medio del presente documento se brinda mayor claridad y se especifican los requisitos y condiciones que deben cumplir los aspirantes al CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL, bajo la normatividad vigente.

2. MARCO LEGAL

La siguiente es la relación de normas vigentes a ser consideradas.

- Ley 139 de 1994
- Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios
- Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios
- Ley 1328 de 2009 – Artículo 75
- Ley 811 de 2003
- Ley 1731 del 31 de julio del año 2014 – Artículo 19
- Ley 1753 del 9 de junio del año 2015 – Artículo 177
- Decreto 4600 de 2011- Ventanilla Única Forestal - VUF
- Decreto 130 de 2020
- Decreto Ley 019 de 2012 (Ley anti - trámites)
- Resolución 148 del 11 de mayo de 2012
- Resolución 411 del 17 de octubre de 2014
- Resolución 189 de 2019.
- Resolución 084 del 2020 de marzo de 2020, delegación FINAGRO
- Resoluciones precios CIF
- Resoluciones 80 y 474 de 2013 sobre especies a beneficiar con el CIF
- Estatuto Anticorrupción
- Marco Legal de la Entidad delegada

3. DEFINICIONES

A continuación, se presentan las definiciones que se adoptaron por el Decreto 130 de 2020 y que tienen relación con la implementación del CIF.

• **Especie forestal.**

Especie arbórea leñosa perenne con un solo tronco principal, de la cual se puede obtener madera para diferentes usos, tales como estructuras, tableros, chapas, carbón, leña y celulosa, entre otros y productos no maderables tales como aceites, resinas y taninos, entre otros.

- **Banco de proyectos de plantaciones forestales comerciales - BPPFC.**

Base de datos que permite identificar y priorizar los proyectos de plantaciones forestales comerciales que cumplen requisitos para acceder al CIF.

- **Especie autóctona.**

Especie forestal que, por su distribución natural y origen, ha sido reportada dentro de los límites geográficos del territorio nacional, conocida como especie nativa.

- **Especie introducida.**

Especie forestal cuyo origen proviene de un área de distribución natural diferente a los límites del territorio nacional.

- **Área con aptitud forestal comercial.**

Unidad de superficie que, en términos físicos, ecosistémicos, sociales y económicos, permite el uso en plantaciones forestales comerciales, de acuerdo con las zonificaciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Unidad de Planificación de Suelos Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Rurales – UPR.

- **Núcleo de plantación forestal comercial.**

Conglomerado de áreas con aptitud forestal ubicadas en las regiones y/o departamentos donde se concentran actividades productivas vinculadas al mercado, que promueve el desarrollo industrial alrededor de una masa forestal consolidada.

- **Plantaciones forestales comerciales.**

Siembra o plantación realizada por la mano del hombre, de especies forestales, para la obtención de productos maderables y no maderables, en el ámbito rural hasta la frontera agrícola, cuya densidad de siembra sea uniforme.

- **PEMF.**

Plan de Establecimiento y Manejo Forestal.

- **Ventanilla Única Forestal - VUF**

El Decreto 4600 de 2011, Crea y establece las funciones de la Ventanilla Única Forestal - VUF, con el propósito de centralizar los trámites y procedimientos que requiere el ejercicio de la actividad forestal con fines comerciales, su enlace es:

vuf.minagricultura.gov.co

4. CONDICIONES PARA APLICAR AL CIF.

Podrán ser susceptibles de acceder al CIF todos aquellos proyectos de plantaciones forestales comerciales que a la fecha de la presentación a través de la Ventanilla Única Forestal -VUF, no hayan sido plantadas y además cumplan con las condiciones determinadas en la Ley 139 de 1994 y el Decreto 130 de 2020.

A continuación se presentan las consideraciones particulares que debe tener todo reforestador para acceder al incentivo:

4.1. Consideraciones generales para la PRESENTACIÓN

Todo proyecto que aspire a ser beneficiado por el CIF debe tener en cuenta durante su estructuración lo siguiente:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<i>Identificación del reforestador</i>	<p>Podrán acceder al incentivo las personas naturales o jurídicas de carácter privado, entidades descentralizadas municipales o distritales cuyo objeto sea la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado y entidades territoriales.</p> <p>En el caso que varios interesados deseen acceder al incentivo a través de un solo proyecto, se deberá definir un solo receptor del pago a través de una figura jurídica.</p>
<i>Ubicación del proyecto</i>	<p>El proyecto que aspira al CIF podrá estar ubicado en cualquier municipio del territorio nacional, siempre y cuando éste, cumpla con las condiciones señaladas en el Decreto 130 de 2020, esto es, que los suelos en donde se desarrollará el proyecto cuenten con aptitud forestal.</p> <p>La aptitud forestal de los suelos está determinada por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA.</p>
<i>Área</i>	<p>Los proyectos que se presentarán para acceder al CIF tendrán como área mínima al menos UNA (01) hectárea y no tendrán límite de área máxima y estará contemplada la participación del pequeño reforestador (<i>Entiéndese como pequeño reforestador aquel que desarrolle un proyecto de establecimiento y manejo forestal en un área hasta de 500 hectáreas, Parágrafo único del artículo 6 de la Ley 139 de 1994</i>)</p>

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<i>Condición legal del predio</i>	Solo podrán acceder al Certificado de Incentivo Forestal - CIF los propietarios de los terrenos en donde se desarrollará el proyecto o aquellos que tengan la calidad de arrendatarios, por un término que garantice como mínimo el ciclo productivo del proyecto. En caso de ser arrendatarios (solo se aceptan contratos de arrendamiento), deberá adjuntar el contrato de arrendamiento, en donde se vinculen las características del predio (cédula catastral o matrícula inmobiliaria o identificación del predio), el objetivo de arrendamiento que mencione el proyecto forestal y la duración del contrato de arrendamiento preferiblemente superior al tiempo del proyecto para que incluya los tiempos de preparación y postulación al CIF.
<i>Bosque Natural</i>	Todos los proyectos que aspiran a acceder al CIF podrán vincular a su proyecto un área de bosque natural existente para conservación y mantenimiento, de hasta un veinte por ciento (20%) del área del proyecto forestal presentado. (Ejemplo: Si su proyecto tiene una plantación efectiva de 100 hectáreas, como máximo podrá vincular hasta 20 hectáreas de bosque natural)
<i>Objetivo de la plantación.</i>	Los proyectos que aspiren al CIF corresponderán al establecimiento de nuevas plantaciones forestales comerciales para la obtención de productos maderables y no maderables (caucho o guadua) en el ámbito rural hasta la frontera agrícola. Las compensaciones forestales exigidas por la autoridad ambiental competente a través de las licencias ambientales no tendrán derecho al Certificado de Incentivo Forestal – CIF.
<i>Especie</i>	Las plantaciones forestales comerciales que pretendan beneficiarse del Certificado de Incentivo Forestal -CIF se harán con especies autóctonas y/o introducidas definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá incluir otras especies que generen las externalidades positivas de la reforestación. Dichas inclusiones se harán a través de resolución que modifique parcial o totalmente la resolución vigente. Actualmente las especies seleccionadas corresponden a las señaladas en las resoluciones 80 y 274 de 2013 (ANEXO 1)

Para efectos de CIF los cultivos forestales con fines comerciales y las nuevas plantaciones forestales de carácter protector-productor en terrenos de aptitud forestal a que se refiere el artículo 5 de la Ley 139 de 1994, son sinónimos de las plantaciones forestales comerciales, cuyo aprovechamiento directo o indirecto está condicionado al mantenimiento del efecto de protección del recurso.

4.2. Limitantes para acceder al CIF

Así mismo, todo aspirante al CIF debe tener en cuenta que su proyecto no se considerará para acceder al incentivo si se violan uno o varios de los siguientes puntos:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<i>Consistencia PEMF</i>	- El PEMF debe guardar coherencia con las prácticas estándar definidas para las actividades silvícolas de los proyectos forestales comerciales.
<i>Existencia de bosque natural</i>	Se debe tener en cuenta que, en el área dispuesta para el desarrollo del proyecto, no haya existido BOSQUES NATURALES en los últimos 5 años contados desde el registro del proyecto en la VUF.
<i>Incompatibilidad con otros incentivos, sanciones o impedimentos</i>	El aspirante al CIF debe cumplir las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Que no haya sido beneficiario de otros subsidios para el mismo proyecto. Para esta validación, se adelantará cruce de los posibles beneficiarios con las bases de beneficios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. • Que el beneficiario no presente reportes en en las listas clasificadas que hacen parte del Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo (SARLAFT), así mismo se cotejará con las bases de datos “Páginas Web” de la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación y el registro de despojantes de la ART. • Tratándose de personas jurídicas se validará la información de su NIT, número de cédula del representante legal y sus suplentes y miembros de la Junta Directiva, así como los socios y asociados con participaciones o aportes superiores al cinco por ciento (5%).

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Ubicación del proyecto	<p>Conforme la información de la zonificación de áreas de aptitud forestal de la UPRA, así como las consultas que el interesado debe hacer ante los entes territoriales, se verificará que los proyectos presentados cumplen con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No está establecido a la fecha de presentación. • Se encuentra dentro de la frontera agrícola. • Se encuentra dentro de las áreas de aptitud forestal comercial. • NO SE ENCUENTRA en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas • NO SE ENCUENTRA en zonas de reserva forestal. • NO SE ENCUENTRA en áreas con restricciones ambientales según los instrumentos de ordenamiento territoriales. • NO se encuentra en un área beneficiada por CIF en los últimos 20 años.

Se debe tener en cuenta que para la validación de las condiciones señaladas se hará uso de las fuentes oficiales del gobierno, esto es la información de ordenamiento territorial de los municipios, el MADR, el IDEAM, la UPRA, el IGAC y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

4.3. Información que se incorpora a través del PEMF.

Para efectos de acceder al Certificado de Incentivo Forestal -CIF el interesado deberá presentar a través de la Ventanilla Única Forestal -VUF un proyecto, que contendrá un Plan de Establecimiento y Manejo Forestal-PEMF, con la siguiente información:

- Identificación del reforestador;
- Ubicación: Departamento, municipio, vereda (s);
- Información del predio: Número de cédula catastral y de matrícula inmobiliaria del predio o predios donde se desarrollará el proyecto
- Información de condición legal del predio: propiedad o arrendamiento.
- Área total del predio o predios; Área neta a establecer con la plantación forestal comercial y Bosque natural a conservar (si aplica), todas ellas georreferenciadas en el sistema magna-sirgas (WGS84).

- Objetivo de la plantación;
- Especie(s) a establecer
- Densidad de siembra de la plantación;
- Cronograma de actividades, el cual deberá considerar al menos en su estructura las siguientes actividades: Labores a realizar para el establecimiento y mantenimiento de las plantaciones forestales comerciales, Manejo silvícola año por año (tenga en cuenta que el manejo silvicultural de la plantación adicionalmente debe contener: Manejo integral de plagas y enfermedades - MIPE, Plan de fertilización anual y Plan de mitigación y prevención de incendios forestales); Aprovechamiento forestal; Programación financiera; Resiembra o manejo de rebrote de los árboles que tendrán varios ciclos en el proyecto, entre otras.
- Información si el proyecto se utilizará como colateral de pago.

No podrán aspirar al CIF, plantaciones ya establecidas al momento de la presentación a la VUF, zonas de resiembra de plantaciones sin el cumplimiento del tiempo previsto en la Ley 139 de 1994, proyectos que correspondan al manejo de rebrotes de plantaciones existentes o plantaciones a ubicar en las zonas determinadas en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 130 de 2020.

Para la presentación de los proyectos ante la VUF, se hará uso de los formatos dispuestos por FINAGRO, los cuales se publicarán a través de la VUF.

4.4. Archivos que se deben presentar a través de la VUF.

Todo aspirante al CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL deberá aportar los siguientes documentos obligatorios POR PROYECTO:

- **Plan de Establecimiento y Manejo Forestal – PEMF.** Corresponde a un archivo modelo que se puede descargar de la Ventanilla Única Forestal y que corresponde al formato que se deben diligenciar para presentar el proyecto que aspira al CIF.
- **Archivo GEO.** Corresponde a un archivo en formato GDB o a un proyecto SHP (incluye los archivos: .cpg, .dbf, .prj, .sbn, .sbn, .sbx, .dwg, .shp, .shx) en donde se consigna la información correspondiente al geoposicionamiento de las áreas efectivas en donde se establecerá la plantación, las áreas correspondientes a exclusiones y las áreas correspondientes al bosque que se vincula al proyecto si es del caso. Todas ellas georreferenciadas teniendo en cuenta dos opciones: o en coordenadas planas con el sistema de referencia Magna Colombia Bogotá, o en coordenadas geográficas (WGS84).

- **Contrato de Arriendo.** Solo para los aspirantes en donde los terrenos en los cuales se desarrollará el proyecto tengan la calidad de arrendatarios, se debe anexar el contrato de arriendo en formato PDF debidamente firmado.
- **Otros Documentos:** Conforme las condiciones, criterios de calificación y priorización que determine el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se aportarán en formato PDF los documentos que soporten dichas condiciones. Estos se podrán consultar en el documento CRITERIOS DE PRIORIZACION

Todo aspirante o interesado en acceder al CIF podrá incorporar los documentos que considere pertinentes para dar claridad y soporte al proyecto presentado, particularmente en lo relacionado con la propiedad, las áreas de los terrenos o las condiciones de uso de suelo definidas por las entidades territoriales.

4.5. Presentación del proyecto a través de la VUF.

Una vez definido el proyecto a presentar, se debe hacer entrega de la información del proyecto para lo cual se deberá tener en cuenta la siguiente información.

- **Identificación de los archivos correspondientes al proyecto.**

Para los archivos que presenta un aspirante al CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL a través de la VUF, se debe atender la siguiente estructura para asignarles nombre.

20210520_8888_01_PM



<p>Fecha de presentación del proyecto Es un número de 8 dígitos para los cuales los primeros 4 dígitos son el año, los siguientes 2 dígitos son el mes y los últimos 2 dígitos son el día.</p>	<p>Identificación (4 últimos dígitos de la CC o NIT). Se deben consignar los últimos 4 dígitos del número de identificación del aspirante al CIF en el caso del NIT sin el código de verificación</p>	<p>Número de proyecto: Corresponde al número de proyectos que presentará el aspirante en el día. En caso de presentar un solo proyecto será 01. Si son varios en la misma fecha, continuará con 02, etc.</p>	<p>Tipo de documento (2 letras). Corresponde al tipo de documento que se va a aportar conforme la tabla que se puede revisar a continuación.</p>
---	--	--	---

Los tipos de documento y la identificación que se asigna a cada uno de ellos al momento de aportar en un proyecto que aspira al CIF son los siguientes:

NOMENCLATURA	ARCHIVO	EXTENSIÓN
PM	PEMF MADERABLES	.XLSX
PC	PEMF CAUCHO	.XLSX
PG	PEMF GUADUA	.XLSX
CA	CONTRATO ARRIENDO	PDF
GEO	GEORREFERENCIACIÓN	GDB – Proyecto SHP
OD	OTROS DOCUMENTOS	RAR – ZIP – PDF

Nota: En caso de que no haya certeza de la cédula catastral del predio, puede adjuntar el último recibo del impuesto predial pagado o certificado del IGAC que demuestre la veracidad de la cédula catastral; para todos los departamentos a excepción de Antioquia la cédula catastral tiene 20 o 30 dígitos.

Todos los dígitos deberán enlazarse haciendo uso del guion bajo (_), tal y como se puede ver en el siguiente ejemplo:

Ejemplo: Voy a presentar un proyecto para maderable el próximo 20 de mayo de 2021 en un predio arrendado, tengo mi proyecto asociado a encadenamiento y mi cédula termina en 8888. Los archivos se deben nombrar así:

20210520_8888_01_PM.xls
 20210520_8888_01_GEO.xls
 20210520_8888_01_CA.pdf
 20210520_8888_01_OD.pdf

- **Registro del aspirante.**

Una vez haya descargado, leído los términos y condiciones para aplicar al Certificado de Incentivo Forestal y diligenciada la información solicitada en los documentos de acuerdo con las condiciones para aplicar al CIF, el aspirante deberá diligenciar el registro respectivo en la VENTANILLA ÚNICA FORESTAL (vuf.minagricultura.gov.co).

Para esto, deberá en el enlace Registro de proyecto para el CIF, dar clic en “Registro de usuarios e indicaciones para cargue de proyectos” o acceder con el siguiente enlace: <https://vuf.minagricultura.gov.co/Paginas/SolicitudRegistroCIF.aspx>

- **Envío del proyecto a la VUF.**

Una vez registrado el aspirante al CIF y diligenciados todos los formatos para la presentación del proyecto, se remitirán todos los soportes señalados en el presente numeral al correo electrónico cif@minagricultura.gov.co. Como respuesta recibirá una notificación indicando que su proyecto se ha recibido y se procederá al inicio de las actividades de revisión.

5. PROCEDIMIENTO PARA REVISIONES Y SUBSANACIONES.

Una vez remitida la información al correo electrónico de la VUF para aspirar al CIF, la información remitida surtirá las siguientes revisiones:

5.1. REVISIÓN PARA REGISTRO.

Una vez remitida la información, se revisará que los archivos enviados abran correctamente, correspondan a los formatos definidos a través de la VUF y particularmente para el caso de los archivos de georreferenciación, es importante que estos archivos contengan polígonos y no líneas individuales ya que estas no permiten identificar áreas.

Si se presenta alguna novedad con los archivos presentados, se les remitirá un documento de REVISIÓN PARA REGISTRO DE PROYECTO, en la cual se le indicará cuales son los inconvenientes para el registro de éste.

Si el proyecto no presenta ninguna novedad, se remitirá un documento de REGISTRO DE PROYECTO y se iniciará con esto el proceso de revisión del proyecto de cara a las condiciones señaladas en la Ley 139 de 1994 y el Decreto 130 de 2020.

5.2. REVISIÓN PARA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Los PROYECTOS REGISTRADOS, iniciarán un proceso de validación de condiciones normativas, tanto las relativas a las condiciones señaladas en la Ley 139 de 1994 como aquellas dispuestas en el Decreto 130 de 2020.

En este sentido, una vez verificado por FINAGRO la información presentada por el aspirante al CIF, se podrán solicitar tres tipos de subsanación, LEGAL, TÉCNICO – FINANCIERA y GEO. Para esto, el aspirante recibirá a través del correo dispuesto por FINAGRO vuf@finagro.com.co un documento de SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE PROYECTO, COMPONENTE: [LEGAL/GEO/TÉCNICO – FINANCIERO], en la cual se le indicará cuales son las condiciones que generan conflicto con las disposiciones definidas para el acceso al incentivo.

El aspirante al incentivo deberá dar respuesta remitiendo la documentación solicitada, ya sean los archivos ya enviados inicialmente con los respectivos ajustes o documentación adicional que permita aclarar las condiciones que en la revisión impedían continuar con el proceso de validación del proyecto.

Esta información se enviará al correo vuf@finagro.com.co y en el asunto se debe colocar qué subsanación se está haciendo y el código del proyecto para el cual se está presentando dicha subsanación.

NOTA: PARA ENVIAR LAS SUBSANACIONES EL ASPIRANTE CUENTA CON 20 DÍAS CALENDARIO. Si en un eventual caso se requiere más tiempo para la subsanación, lo deberá informar a FINAGRO solicitando una ampliación de dicho plazo.

Una vez verificada la subsanación, a través del correo dispuesto por FINAGRO vuf@finagro.com.co se remitirá un documento de REVISIÓN DE SUBSANACIÓN DE PROYECTO, en la cual se le indicará si se ha subsanado total o parcialmente el requerimiento.

Este procedimiento se repetirá hasta 3 veces respecto al mismo requerimiento. En caso de existir una condición reiterada de incumplimiento de condiciones para continuar con el proceso de acceso al CIF, el proyecto será RECHAZADO y el aspirante podrá presentar nuevamente el proyecto una vez haya superado las condiciones que llevaron al rechazo de este.

6. REGISTRO Y CALIFICACIÓN DE PROYECTOS DEL BPPFC

Una vez el proyecto ha superado todas las etapas de verificación y validación de información y habiendo cumplido con las condiciones señaladas en la Ley 139 de 1994 y el Decreto 130 de 2020, se procederá con su registro en el Banco de Proyectos de Plantaciones Forestales Comerciales – BPPFC y se calificará para su priorización como se indica a continuación.

6.1. REGISTRO Y PERMANENCIA DE LOS PROYECTOS EN EL BPPFC

A través del correo dispuesto por FINAGRO vuf@finagro.com.co se remitirá el documento “REGISTRO EN EL BPPFC”, en el cual indicará al aspirante que el proyecto ha superado las diferentes subsanaciones requeridas por parte de FINAGRO y que se encuentra registrado el BANCO DE PROYECTOS DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES – BPPFC.

A partir de esta notificación empiezan a correr 2 años durante los cuales el proyecto permanecerá en el banco ya sea hasta que el proyecto sea priorizado por el CONSEJO DIRECTIVO DEL CIF para asignarle recursos o se cumplan los 2 años de registro.

Es importante señalar que una vez el proyecto sea registrado en el BPPFC, el aspirante al CIF queda en libertad de iniciar el desarrollo de su proyecto y empezar los procesos de preparación y establecimiento de la plantación. En el caso hipotético que el proyecto se inicie a establecer sin haber alcanzado esta etapa, al proyecto se le podrá RECHAZAR y así perder el acceso al incentivo.

6.2. CALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 130 de 2020, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural define ante el Consejo Directivo del CIF un grupo de criterios que le permitan priorizar los proyectos que estén registrados en el BPPFC.

Esta información la podrá encontrar en el documento “CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL AÑO []” el cual se encontrará publicado en la VUF.

Para la recopilación de información que permita identificar el cumplimiento de estas condiciones el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, si es del caso, determinará los formatos a diligenciar por parte de los aspirantes.

Con esta información, FINAGRO procederá a calificar el proyecto y a consignar el resultado de esta en el documento “CALIFICACIÓN DEL PROYECTO []”. Se dará a conocer esta información al aspirante al incentivo a través del correo dispuesto por FINAGRO vuf@finagro.com.co para que, si lo considera adelante ajustes al mismo y mejore su calificación, previo a la presentación ante el Consejo Directivo del CIF.

La información que se remita para mejorar la calificación, la debe enviar el interesado a través del correo vuf@finagro.com.co señalando que la información que se aporta se adiciona al proyecto ya presentado para mejorar las condiciones de calificación.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR FINAGRO.

A fin de evitar vulneraciones a los aspirantes al incentivo, todos los documentos remitidos por FINAGRO a través del correo vuf@finagro.com.co durante las etapas de registro y validación de los proyectos así como subsanación y registro en el

BPPFC, serán archivos en formato PDF debidamente encriptados para consulta solo por parte del aspirante. En cada correo se indicará el procedimiento para abrir estos archivos.

FINAGRO no enviará archivos de ningún otro tipo con excepciones particulares de trabajo conjunto con alguno de los miembros de la Dirección Forestal para superar alguna de las subsanaciones requeridas.

En caso de recibirse documentos de cualquier otro tipo, el aspirante debe abstenerse de abrir dichos archivos e informar a FINAGRO de esta situación.

FINAGRO NO ASUME RESPONSABILIDAD RESPECTO A ARCHIVOS DE OTRO TIPO QUE SEAN MANIPULADOS POR EL ASPIRANTE.

8. ELEGIBILIDAD, VERIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO.

Para acceder al incentivo CIF, todo proyecto que se encuentre registrado en el BPPFC, debe en primer lugar alcanzar el estado de ELEGIBILIDAD, lo cual significa que desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se han destinado los recursos suficientes para otorgar y pagar el incentivo al proyecto, una vez se haya validado que su establecimiento se desarrolló conforme las condiciones establecidas por el aspirante al CIF en el plan de establecimiento y mantenimiento PEMF.

8.1. ELEGIBILIDAD DEL PROYECTO

Periódicamente y conforme se acumulen proyectos en el BPPFC, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural solicitará a FINAGRO cortes de información, esto a fin de determinar cuál es el momento más oportuno para convocar al Consejo Directivo del CIF y optimizar los procesos de asignación de recursos para el CIF.

En dichos cortes FINAGRO presentará al CONSEJO DIRECTIVO DEL CIF, conforme los esquemas de calificación definidos para cada año, el listado de proyectos que se encuentran registrados en el BPPFC, la calificación de cada uno y la proyección de los recursos que se requerirían para su otorgamiento en el componente ESTABLECIMIENTO.

A partir de esta información y de acuerdo a la disponibilidad de recursos con el que se cuente para el incentivo, el CONSEJO DIRECTIVO DEL CIF priorizará los proyectos que a su criterio tengan un mayor aporte a las metas de gobierno y a las estrategias de fomento a la cadena forestal colombiana. De esta decisión se dejará constancia en Acta.

A partir de esta acta, FINAGRO procederá a notificar la decisión a los proyectos a los cuales se les priorizó informándoles que alcanzaron la ELEGIBILIDAD y que cuentan con un año a partir de la notificación de dicha condición para establecer la plantación forestal.

Este documento de notificación será remitido por FINAGRO a través del correo yuf@finagro.com.co e igualmente se publicará en la VENTANILLA ÚNICA FORESTAL para conocimiento de los interesados.

Si durante el transcurso del tiempo que tiene el aspirante al CIF para establecer la plantación (1 AÑO) se le presentara alguna situación que le impidiera dicha actividad, el aspirante puede renunciar a su condición de ELEGIBLE.

En este caso, el proyecto pasa del estado ELEGIBLE a EN BPPFC y quedará nuevamente a la espera de asignación de recursos.

8.2. VERIFICACIÓN DEL PROYECTO

Una vez el aspirante haya terminado la TOTALIDAD del establecimiento de la plantación consignada en el proyecto presentado, informará a FINAGRO mediante correo electrónico dirigido a yuf@finagro.com.co informando que ha concluido la etapa de establecimiento.

FINAGRO procederá directamente o a través de un operador forestal conforme lo señalado en el Decreto 130 de 2020, a verificar que el aspirante al CIF haya establecido la plantación en las condiciones señaladas en el PEMF presentado, particularmente en los temas AREA, ESPECIE, DENSIDAD y BOSQUE NATURAL. De dicha verificación se expedirá una certificación indicando el cumplimiento o no de las condiciones señaladas en el PEMF.

Adicionalmente, el aspirante al incentivo deberá remitir a FINAGRO a través de correo electrónico dirigido a yuf@finagro.com.co y conforme las condiciones señaladas en el Decreto 130 de 2020 lo siguiente:

- Copia del contrato del asistente técnico forestal
- FORMATO “EXPERIENCIA ASISTENTE TÉCNICO” (ANEXO 2) debidamente diligenciado.
- Copia de la certificación del ICA ya sea de la semilla utilizada para el establecimiento de la plantación o certificación del ICA del vivero donde se compró el material vegetal con el que se estableció la plantación.

En el caso que alguno de los documentos aportados esté incompleto, presente deficiencias o requiera ajustes, FINAGRO informará al aspirante al CIF del requerimiento adicional y este tendrá VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO para la remisión de la subsanación, la cual deberá aportar a través del correo vuf@finagro.com.co.

Si no se aporta la documentación en los VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, sin que medie una condición de fuerza mayor o caso fortuito, se procederá a rechazar el proyecto, incorporando en la VUF la certificación de “PROYECTO RECHAZADO” y su estado igualmente se cambiará a “PROYECTO RECHAZADO”.

En caso de requerirse un tiempo adicional, el aspirante al CIF deberá informar oportunamente a FINAGRO de dicho requerimiento.

8.3. OTORGAMIENTO DEL CIF

Conforme la certificación expedida por FINAGRO o su operador forestal y a fin de optimizar la operatividad del incentivo, se procederá a calcular los valores a reconocer para el incentivo en su componente ESTABLECIMIENTO tomando como referencia las áreas de plantación establecida, el área de bosque natural existente, si es el caso y los valores definidos a reconocer por incentivo conforme las resoluciones expedidas por el MADR.

Con esta información, se generará periódicamente un acto administrativo en donde se dará constancia del otorgamiento de CIF y en donde se consigna la siguiente información:

- Beneficiario
- Identificación del beneficiario
- Código proyecto
- Área beneficiada
- Área de bosque
- Valor de incentivo a reconocer conforme valores del MADR.

En dicho acto administrativo igualmente se dará la instrucción de pago del incentivo en el componente de establecimiento conforme las condiciones que FINAGRO determine para tal actividad y la normatividad aplicable para este numeral.

Para la expedición de dicho acto administrativo FINAGRO procederá a hacer las validaciones adicionales que considere pertinentes para evitar cualquier vulneración.

9. CAUSALES DE RECHAZO DEL PROYECTO

A continuación, se plantean las condiciones por las cuales un proyecto presentado para acceder al CIF a través de la VUF podrá ser rechazado:

- Cuando el proyecto se presente en formatos o con información que no cumpla con las condiciones señaladas en la Ley 139 de 1994, el Decreto 130 de 2020 y en Manual del CIF y que siendo requerido para ajustar la información presentada no atienda dichos requerimientos.
- Cuando el proyecto presentado incurra en alguna de las limitaciones señaladas en el Decreto 130 de 2020 y que siendo requerido para ajustar la información presentada no atienda dichos requerimientos o no pueda superar las limitaciones encontradas en los plazos establecidos.
- Cuando después de dos (2) solicitudes de subsanación del mismo tema no sean atendidas completamente por parte del aspirante al incentivo.
- Cuando pasados 20 días corrientes desde una solicitud de subsanación no se obtenga ninguna respuesta por parte del aspirante.
- Cuando pasado un (1) año desde la notificación de ELEGIBILIDAD, el proyecto no se haya establecido de conformidad con la normatividad que rige el incentivo.
- Cuando pasados dos (2) años de que el proyecto haya ingresado a banco y no se le haya dado elegibilidad.
- Cuando habiendo alcanzado la ELEGIBILIDAD no se informe al menos con seis (6) meses de anticipación al vencimiento de esta, que el aspirante renuncia a su condición de elegible y retorna el proyecto al BPPFC.
- Cuando el interesado que presente el proyecto NO tenga reconocimiento o personería jurídica, legal y financiera en Colombia.

10. CONDICIONES PARTICULARES A TENER EN CUENTA

A continuación, se presentará una relación de condiciones particulares a tener en cuenta para la operación y otorgamiento del incentivo.

10.1. VERIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES ETAPAS.

Para realizar los procesos de verificación señalados en el Decreto 130 de 2020, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, delegó mediante la Resolución 084 del 21 de abril de 2020 a FINAGRO, entidad que tendrá directamente o a través de terceros, ingenieros en campo quienes verificarán las actividades de establecimiento y mantenimiento del cuarto año de las plantaciones beneficiarias del CIF.

Así mismo durante los periodos correspondientes al primer, segundo y tercer mantenimiento, los asistentes técnicos deberán reportar a Finagro las actividades programadas en el PEMF mediante herramientas de monitoreo remoto previamente socializadas por FINAGRO. Esto no excluye visitas aleatorias que eventualmente se puedan programar durante el lapso anteriormente mencionado y otras validaciones que se consideren pertinentes.

10.2. PROYECTOS DESARROLLADOS EN PREDIOS EN ARRIENDO.

Cuando se trate de un(os) arrendatario(s), el contrato de arrendamiento deberá haberse suscrito antes de la presentación del proyecto y deberá guardar consistencia con el objeto del proyecto definido en el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal – PEMF.

Así mismo, el término de duración de dicho contrato debe ser igual o superior al necesario para el cabal cumplimiento del PEMF.

El término del contrato de arrendamiento no podrá rescindirse por la persona o personas que sucedan a cualquier título, al propietario que lo haya celebrado. En este caso se deberá reportar esta situación a FINAGRO como Entidad delegada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que se actualice la información del proyecto y se garantice la continuidad del mismo bajo la nueva condición.

10.3. PÉRDIDAS EN LAS PLANTACIONES O REPORTE DE SITUACIONES QUE AFECTEN LA ADECUADA APLICACIÓN DEL INCENTIVO.

En caso de pérdida total o parcial de la plantación, los beneficiarios del Certificado de Incentivo Forestal -CIF, deberán informar durante los treinta (30) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento, la situación a FINAGRO a través de la VUF, quienes podrán verificar en campo la pérdida invocada y requerirá las pruebas que considere pertinentes, para determinar la viabilidad de continuidad de la plantación forestal comercial como beneficiaria del incentivo, realizando los respectivos ajustes si es el caso, y si hay lugar o no, a un pago total o parcial.

En el caso que la pérdida de la plantación sea total, se le comunicará al interesado la viabilidad de presentar nuevamente un proyecto para acceder al incentivo forestal sobre el área afectada, siempre y cuando medien situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentadas.

En los casos de pérdida parcial de la plantación durante la etapa de mantenimiento, el reforestador podrá adelantar la resiembra de su proyecto siempre y cuando se mantengan los parámetros de área, especie y densidad y se adelanten los ajustes respectivos en el PEMF.

10.4. REPORTE DE INCONSISTENCIAS DURANTE LA VERIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO AÑO 4.

Previa a la verificación en campo que efectuará FINAGRO, el beneficiario en concordancia con el asistente técnico deberá presentar un informe final correspondiente al resumen de las actividades silviculturales realizadas en el periodo de mantenimiento de la plantación y deberá contener un comparativo de los rendimientos esperados vs el rendimiento obtenido.

Cuando FINAGRO, adelante la verificación del cuarto mantenimiento y evidencie diferencias no sustentadas respecto de los reportes anuales, particularmente en lo relativo al área, especie, densidad o al desarrollo esperado de la plantación, se solicitarán las pruebas pertinentes que justifiquen dicha situación.

En el caso de no presentarse una debida justificación a las diferencias encontradas, FINAGRO, reportará esta situación al COPNIA a fin de adelantar la investigación que corresponda y se apliquen las sanciones del caso si es procedente.

10.5. APLICACIÓN DEL CIF COMO COLATERAL DE PAGO.

Cuando el Certificado de Incentivo Forestal -CIF-se desee constituir como colateral del pago de un crédito para la financiación de proyectos productivos el reforestador lo deberá manifestar en el momento de la presentación del proyecto y deberá adjuntar al proyecto, los formatos que para tal efecto definan FINAGRO y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que serán publicados en la VUF.

En los actos administrativos de otorgamiento de establecimiento o mantenimiento, se deberá dejar consignada esta condición para que FINAGRO adelante las transferencias del caso y se pueda aplicar el incentivo como fuente de pago de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 130 de 2020.

El resto de los pagos por concepto del CIF son intransferibles y se harán exclusivamente al beneficiario en cuenta abierta a su nombre en una entidad financiera debidamente registrada en la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC, de conformidad con las disposiciones y normatividad vigente respecto al incentivo y a su administrador, FINAGRO.

10.6. CONDICIÓN LEGAL DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL CIF

Los predios en los cuales se desarrollarán los proyectos que se presenten para aspirar al CIF no podrán registrar en los certificados de libertad y tradición derechos incompletos o viciados (1. Falsa Tradición 2. Posesión inscrita. 3. Mejoras en terreno ajeno, ejidos o baldíos. 4. Medidas cautelares).

En los casos en donde se identifique que sobre el predio objeto del proyecto se profirió sentencia de restitución de tierras de conformidad con la ley 1448 de 2011 o si se declara mediante sentencia que los predios objeto del proyecto fueron adquiridos por medios ilegales o violando una disposición legal, el proyecto será rechazado sin importar la etapa en que se encuentre y se exigirá el reintegro de los recursos girados previamente.

Si durante las diferentes etapas de incentivo el beneficiario del Certificado de Incentivo Forestal vende o permuta el predio objeto del proyecto o pierda la propiedad sobre el inmueble o el derecho al uso de este, debe informar previamente para su evaluación y autorización por escrito a FINAGRO.

Los nuevos propietarios deberán manifestar a través de la VUF su interés de culminar el proyecto y ser beneficiario del incentivo y por lo tanto continuarán con las mismas obligaciones y derechos que tenía el Beneficiario Inicial hasta la fecha de su terminación.

En el caso que el nuevo propietario no esté interesado en continuar con el proyecto de reforestación objeto de CIF, FINAGRO realizará la terminación registrando para el proyecto el concepto de “PROYECTO TERMINADO”, y exponiendo en el mismo las condiciones que llevaron a esta terminación.

Si durante el trámite del incentivo fallece el beneficiario, sus herederos, o legatarios, podrán culminar la ejecución contractual, acreditando alguna de las calidades referidas con la documentación idónea, y por consiguiente deberán manifestar por escrito a FINAGRO, su intención de continuar con el proyecto, hecho que se reportará a través de la VUF.

10.7. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Para efectos de la Ley 139 de 1994, su Decreto reglamentario y los presentes términos y condiciones, se considera razones de fuerza mayor o caso fortuito, los eventos de índole natural o de orden público, cuya ocurrencia, a juicio de FINAGRO, no sean previsibles, controlables, ni sea posible disminuir sus riesgos, efectos o aparición, de conformidad con la información y tecnología disponible.

La no ejecución de las actividades planteadas en los PEMF o en los proyectos por la falta de recursos financieros por parte del beneficiario del CIF no se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito y por lo tanto se podrá dar por terminado el CIF para dicho proyecto sin reconocimiento alguno diferente al ya pagado.

La ocurrencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser comunicada a FINAGRO, por el afectado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la misma, con el propósito de realizar una verificación por parte de FINAGRO.

10.8. MODIFICACIÓN DEL PEMF.

Solo podrá modificarse el PEMF presentado en los proyectos de reforestación comercial en los siguientes casos:

- Que el proyecto se encuentre registrado en el BPPFC y su estado sea “PROYECTO EN BPPFC” y que, por alguna condición, se modificará el proyecto para mejorar su puntuación o alineación con los criterios de priorización.
- Que el proyecto presente el estado “ESTABLECIMIENTO PAGADO” y el beneficiario requiere hacer cambios en su esquema técnico, pero estos no modifican las condiciones de ubicación, especie, área o destino del proyecto.

Para hacer dicha modificación, se deberá incorporar a través de la VUF la propuesta del ajuste del PEMF conforme el formato establecido y un documento que soporte técnicamente el cambio. Esta información será respaldada por el Asistente Técnico.

Los proyectos que se encuentren en estado “PROYECTO ELEGIBLE” no podrán cambiar su PEMF y en el caso que el aspirante en ese momento considere que esta modificación es insalvable, el proyecto perderá su condición de elegible, retornará al BPPFC y su estado cambiará a “PROYECTO EN BPPFC”.

En el caso de proyectos con estado “ESTABLECIMIENTO PAGADO” y que el beneficiario requiera hacer cambios en las condiciones de ubicación, especie, área o destino del proyecto, se deberá presentar la debida justificación, la cual deberá estar acorde a las condiciones de fuerza mayor o caso fortuito señaladas en el presente manual.

10.9. VERIFICACIÓN DE OTROS BENEFICIOS RECIBIDOS POR PARTE DEL ASPIRANTE AL CIF.

FINAGRO, adelantará las verificaciones requeridas a fin de identificar que el aspirante al CIF no haya sido beneficiario de otros subsidios para el mismo proyecto, incluidos los beneficios que se pueden obtener a través de exenciones tributarias.

10.10. REGISTRO DE PLANTACIONES POR PARTE DEL ICA

Una vez que el proyecto se encuentre en estado ESTABLECIMIENTO PAGADO, el ICA registrará las plantaciones forestales comerciales tomando la información contenida en la VUF.

En caso de requerirse alguna información adicional, el ICA podrá solicitarla al beneficiario del CIF a través de la VUF.

10.11. PROYECTOS SILVOPASTORILES

Para aquellos interesados que deseen aplicar al CIF con la implementación de proyectos que incorporen sistemas silvopastoriles, dichos proyectos se pueden presentar dejando claro que este proyecto se evaluará como un proyecto para producción de madera el incentivo se liquidará de acuerdo con el valor por árbol establecido en las resoluciones del Ministerio y Desarrollo Rural.

Es importante aclarar que estos sistemas se deberán desarrollar con las especies determinadas en las Resoluciones 080 y 474 de 2012 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

10.12. COMITÉ TÉCNICO

Para aquellos casos en donde se presenten modificaciones a los proyectos planteados, se tengan que analizar condiciones de fuerza mayor o caso fortuito, se identifiquen diferencias entre la información de contraste y los reportes del asistente técnico o se requiera la verificación de condiciones de pérdida de la plantación, FINAGRO conformará un Comité Técnico que permita evaluar las situaciones reportadas por los beneficiarios y tomar las decisiones del caso respecto a los efectos en el incentivo y la pertinencia o no de su continuidad en este.

10.13. ASISTENTE TÉCNICO

Respecto al contrato del asistente técnico que acompañará el proyecto forestal comercial, este no tiene un tipo o forma especial, por lo tanto se podrá presentar cualquier tipo de contrato aceptado legalmente en Colombia.

Así mismo se aclara que no necesariamente se requiere que se mantenga al mismo asistente técnico durante la duración del acompañamiento al incentivo o del proyecto ya que este puede cambiar conforme las necesidades del reforestador, sin embargo siempre se debe contar con uno y en caso de cambio, se debe mantener informado a FINAGRO de dicho cambio a través de los medios definidos para el seguimiento de los proyectos.

11. ANEXOS

11.1. ESPECIES ACEPTADAS PARA ACCESO AL CIF

Nombre científico	Nombre común	Tipo especie
<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	Eucalipto plateado	Introducida
<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	Introducida
<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	Introducida
<i>Eucalyptus pellita</i>	Eucalipto	Introducida
<i>Eucalyptus urophylla</i>	Eucalipto	Introducida
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	Introducida
<i>Pinus caribaea</i>	Pino	Introducida
<i>Pinusoocarpa</i>	Pino	Introducida
<i>Pinus patula</i>	Pino	Introducida
<i>Pinus maximinoii</i>	Pino	Introducida
<i>Pinus tecunumanii</i>	Pino	Introducida
<i>Tectona grandis</i>	Teca	Introducida
<i>Gmelina arborea</i>	Melina	Introducida
<i>Acacia mangium</i>	Acacia	Introducida
<i>Crupessus lusitánica</i>	Ciprés	Introducida

Nombre científico	Nombre común	Tipo especie
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	Autóctona
<i>Bombacopsis quinata</i>	Ceiba roja	Autóctona
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal cafetero	Autóctona
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balzo	Autóctona
<i>Hevea brasiliensis</i>	Caucho	Autóctona
<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	Autóctona

11.2. FORMATO DE EXPERIENCIA DEL ASISTENTE TÉCNICO.

EXPERIENCIA ASISTENTE TÉCNICO				
FECHA			CÓDIGO DE PROYECTO	
DD	MM	AA		
INFORMACIÓN DEL ASISTENTE TÉCNICO				
NOMBRE				
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN				
TÍTULO OBTENIDO				
NÚMERO TARJETA PROFESIONAL				
CELULAR				
INFORMACION CONTRATO				
FECHA DE CONTRATO				
DURACIÓN DEL CONTRATO				
INFORMACION ESTUDIOS				
Estudios	Establecimiento	Ciudad	Año de Iniciación	Año de Finalización
Técnicos				
Universitarios				
Postgrado				
Declaro que la información aportada en el presente formato es veraz y podrá ser validada por las entidades operadoras del CIF en cualquier momento.				
_____ FIRMA PROFESIONAL				